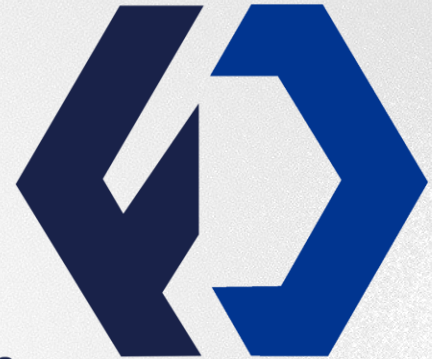


# PROPORCIÓN DE IVA



**Finanzas<sup>®</sup>**  
**CONFIABLES**  
CONTADORES Y FISCALISTAS

---

# Art. 5° LIVA:



## Acreditable

El que se paga por bienes y servicios para realizar actividades que gravan IVA o tasa 0%.



## No acreditable

El que se paga por bienes y servicios para realizar actividades que no gravan IVA.



## Proporción

La que se calcula para pagar por bienes y servicios por realizar actividades gravadas y exentas.

# ¿Cómo calcular la proporción?

Art. 5° LIVA:



	Actividades gravadas del período.
(+)	Actividades exentas del período.
(=)	Total de actividades gravadas y exentas del período.

	Actividades gravadas del período.
(/)	Total de actividades exentas y gravadas del período.
(=)	Proporción del IVA acreditable.

# Ejemplo:

En el mes de septiembre el médico Jesús Sandoval da consultas en su consultorio por un valor de \$18,900.00 y además imparte cursos en un congreso por \$11,800.00.

Igualmente en septiembre acudió a un curso para estar mejor preparado, con un costo de \$10,000.00.

**¿Cuál es el IVA acreditable del mes?**

	Actividades gravadas del período.	\$11,800.00
(+)	Actividades exentas del período.	\$18,900.00
(=)	Total de actividades gravadas y exentas del período.	\$30,700.00

	Actividades gravadas del período.	\$11,800.00
(/)	Total de actividades exentas y gravadas del período.	\$30,700.00
(=)	Proporción del IVA acreditable.	0.38
	IVA de gastos.	\$1,600.00
(X)	Proporción.	0.38
(=)	IVA acreditable.	\$608.00

# Bibliografía:

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Recuperado el 22 de septiembre de 2022, de Ley del Impuesto al Valor Agregado: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>